

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ARJONILLA	1.696.345	805.858	625.829
BEGIJAR	2.371.309	1.126.371	874.740
BENATAE	500.000	237.500	184.443
CARCHELES	500.000	237.500	184.442
CHILLUEVAR	4.600.000	2.185.000	1.696.871
FUERTE DEL REY	1.023.634	486.226	377.603
HINOJARES	600.000	285.000	221.331
LOPERA	3.763.074	1.787.460	1.388.141
MANCHA REAL	500.000	237.500	184.443
PORCUNA	2.000.000	828.400	643.535
PUEBLO SEGURO, LA	1.048.129	497.861	386.639
SABOTE	2.200.000	1.045.000	811.547
TORRES DE ALBANCHEZ	500.000	237.500	184.443
TOTAL	21.302.691	9.997.176	7.763.807

2.º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3.º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3.º en relación con el 2.º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4.º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla; 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1.º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subv. J.A.
ALMEDA	1.000.000	250.000	194.150
ALCAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
ALGATOCIN	1.500.000	375.000	291.225
ALHAIURIN EL GRANDE	5.000.000	1.250.000	970.750
ALHAIUR	1.500.000	375.000	291.225
ALMARGEN	1.500.000	375.000	291.225
ALOZAINA	1.500.000	375.000	291.225
ALPANDERE	1.500.000	375.000	291.225
ARCHEZ	1.000.000	250.000	194.150
ARCHIDONA	2.000.000	500.000	388.300
ARENAS	1.000.000	250.000	194.150
ARRIATE	1.500.000	375.000	291.225
ATANATE	1.000.000	250.000	194.150
BENADALID	1.000.000	250.000	194.150
BENALURIA	1.500.000	375.000	291.225
BENAMARCOSSA	1.000.000	250.000	194.150
BENAMOCARRA	1.500.000	375.000	291.225
BENARRABA	1.000.000	250.000	194.150
BORCE, EL	1.500.000	375.000	291.225
CAMPILLOS	1.000.000	250.000	194.150
CANILLAS DE ACEITUNO	1.000.000	250.000	194.150
CANILLAS DE ALBAIDAS	1.000.000	250.000	194.150
CARTE LA REAL	5.000.000	1.250.000	970.750
CARTAJIMA	1.000.000	250.000	194.150
CARTAMA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
COIN	4.000.000	1.000.000	776.600
COMARES	1.000.000	250.000	194.150
COMPETA	1.000.000	250.000	194.150
CUEVAS BAJAS	1.000.000	250.000	194.150
CUEVAS DEL BECERRO	2.500.000	625.000	485.375
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.000.000	250.000	194.150
CUTAR	1.000.000	250.000	194.150
FARAJAN	1.000.000	250.000	194.150
FUENTE PIEDRA	2.500.000	625.000	485.375
GAUCIN	1.000.000	250.000	194.150
GÉNALGUACIL	1.500.000	375.000	291.225
HUMILLADERO	2.500.000	625.000	485.375
IGUALDEJA	1.500.000	375.000	291.225
IZNATE	1.000.000	250.000	194.150
JIMERA DE LIBAR	1.000.000	250.000	194.150

JUBRIQUE	1.500.000	375.000	291.225
JUZCAR	1.000.000	250.000	194.150
HACHARAVIATA	1.000.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	1.000.000	250.000	194.150
HOLLINA	2.500.000	625.000	485.375
MONTEJAQUE	1.500.000	375.000	291.225
PARAUTA	1.000.000	250.000	194.150
PERIANA	1.000.000	250.000	194.150
FUJERRA	1.000.000	250.000	194.150
RONDA	6.000.000	1.500.000	1.164.900
SALARES	1.000.000	250.000	194.150
SAYALONGA	1.000.000	250.000	194.150
SEDELLA	1.000.000	250.000	194.150
SIERRA DE YAGÜES	1.000.000	250.000	194.150
TEBA	2.500.000	625.000	485.375
VVA. DE ALGALDAS	1.000.000	250.000	194.150
VVA. DEL ROSARIO	1.500.000	375.000	291.225
VVA. DE TAPIA	1.500.000	375.000	291.225
VVA. DEL TRABUCCO	1.500.000	375.000	291.225
VÍSUELA	1.000.000	250.000	194.150
YUNQUERA	1.500.000	375.000	291.225
DIPUTACION	18.500.000		
TOTAL	117.500.000	24.750.000	19.220.850

Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital
Local	INEM	Materiales	Subv. J.A.
BRENES	-----	2.592.131	2.013.049
GARCERAN, EL	4.000.000	2.000.000	1.553.200
GERENA	-----	659.512	512.177
HERRERA	-----	990.243	769.023
LUISIANA, LA	1.258.843	629.421	488.808
PEDRERA	18.863.202	9.431.601	7.324.581
PEÑAFIOR	4.000.000	2.000.000	1.553.200
REAL DE LA JARA, EL	-----	70.740	54.937
RODA DE ANDALUCIA, LA	13.904.400	6.952.200	5.399.079
UTRERA	-----	1.191.405	925.245
VELENTINA DE LA CONCEPCION	600.000	300.000	232.980
VVA. DEL ARISCAL	500.000	250.000	194.150
TOTAL	43.126.445	27.067.253	21.020.429

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de marzo de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER. 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que una las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm.

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de marzo de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3803/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3803/88, interpuesto por Dº Ana María Vicent Zaragoza, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de 18 de febrero de 1987, por lo que se declara la jubilación anticipada de la recurrente a los 65 años, negándole el derecho a una indemnización y 10 de marzo de 1988, desestimatoria del Recurso de Reposición.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3.803/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.— El Director General, Jose Luis Roldón Murillo.